



FUNDACION BUNGE Y BORN

REGLAMENTO DE LOS SUBSIDIOS FUNDACIÓN BUNGE Y BORN PARA INVESTIGACIÓN SOBRE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

1 - Objetivos del Concurso:

En cumplimiento de su misión de “promover la investigación” la Fundación Bunge y Born continua con su acción en el área de la Salud y de las Ciencias Biológicas mediante el otorgamiento por concurso de subsidios bienales para la investigación de enfermedades infecciosas que se manifiestan en Argentina, con especial énfasis en las parasitarias y en las transmitidas por vectores, en el marco de las que son consideradas como desatendidas, que en el ser humano originan graves trastornos y discapacidades, inclusive la muerte.

Según datos de la OMS(*) alrededor de mil millones de personas están afectadas por una o más enfermedades desatendidas, consideradas así porque persisten exclusivamente en las poblaciones más pobres y marginadas, suelen ser las residentes en zonas rurales remotas, barrios suburbanos marginales o zonas de conflicto. Estas enfermedades reciben poca atención y se ven postergadas en las prioridades de la salud pública porque los afectados carecen de influencia política. La inexistencia de estadísticas fiables también ha dificultado los esfuerzos por sacarlas de las sombras.

Los subsidios tienen por objeto promover y estimular proyectos originales y/o relevantes en investigación básica, clínica y/o epidemiológica, poniendo atención en su traslado al ser humano y que se transformen en medidas de prevención, diagnóstico y/o tratamiento de estas dolencias.

2 - Podrán concursar:

Investigadores argentinos que se desempeñen en instituciones sin fines de lucro, tales como centros asistenciales, universidades y centros de investigación. De esta convocatoria queda exceptuada la enfermedad de Chagas, para la cual la Fundación Bunge y Born realiza otro concurso.

3 - Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.1 Los investigadores que concursan deberán contar con la aprobación del director de la institución (basta con su firma y el sello de la institución al pie del formulario que se deberá completar) y dedicar como mínimo el 40 % de su tiempo al proyecto.

* Fuente: http://www.who.int/features/factfiles/neglected_tropical_diseases/es/index.html

3.2 Los participantes asociados al proyecto, que se desempeñan en otras instituciones, deberán contar con la aprobación de un jefe inmediato superior (que se entregarán como adjuntos del formulario).

3.3 Aquellos proyectos que involucren estudios en seres humanos o manipulación genética de organismos que potencialmente puedan ser liberados al ambiente, deben incluir un informe del Comité de Ética y un informe del Comité de Bioseguridad de la institución y un ejemplar de la carta de consentimiento informado que se entregará a los pacientes que se incorporen al estudio. Los proyectos con pacientes (ensayos clínicos), que involucren el uso de nuevas drogas, deberán contar además con la aprobación de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

Detalle los procedimientos destinados a minimizar el estrés o sufrimiento de los animales en experimentación.

El Jurado se reserva la posibilidad de requerir la información adicional que considere oportuna. La falta de estos documentos podrá ser considerada causal de eliminación del proyecto.

3.4 Para poder concursar la Fundación Bunge y Born requerirá sin excepción la siguiente documentación del centro de investigación. Si se trata de una institución del ámbito privado, asociaciones, fundaciones y demás personas de existencia ideal, sin fines de lucro, deberá tener Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias vigente, de acuerdo con la Resolución General 2681, de la AFIP, y adjuntar copia de dicho certificado. Si se trata de una institución pública deberá presentar copia de la resolución o decreto donde conste que la institución solicitante es dependiente del gobierno nacional, provincial y/o municipal, según corresponda.

El costo de la administración de los recursos por parte de la entidad receptora deberá ser razonable, similar al que abona la Agencia Nacional de Promoción Científica, que depende de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación.

3.5 - El investigador que realiza la presentación deberá tener hasta 45 años de edad (no haber cumplido los 46 a la fecha de cierre del concurso), ser argentino o extranjero con más de 5 años de residencia en el país, poseer título de doctor o PhD, integrar el ámbito académico local y contar con adecuados antecedentes profesionales, en investigación y en particular sobre la enfermedad objeto de la solicitud de subsidio.

3.6 – completar el formulario de inscripción.

3.7 – En su presentación el proyecto de investigación deberá incluir los siguientes puntos: a) Título del proyecto; b) resumen (aproximadamente 200 palabras), c) introducción (que incluya la situación actual y las razones que justifican su implementación); d) objetivos; e) hipótesis/metodología/programa de trabajo, tiempo necesario para su implementación; f) alcance y/o proyección (población beneficiaria), perspectivas futuras de sus estudios y aplicación y g) antecedentes bibliográficos. Su redacción será en ejemplar impreso y su extensión no se excederá de 5 páginas.

3.8 - Se requerirá información curricular del solicitante del subsidio, que deberá ser completada en el formulario de inscripción y la de los investigadores que éste estime más apropiadas, que participen del proyecto.

4 - El Jurado:

4.1 - Los proyectos recibidos serán evaluados por un jurado, que se renovará parcialmente cada 3 años, cuyo desempeño es *ad honorem*, integrado por reconocidos investigadores (sus nombres se darán a conocer con los resultados del concurso). Dicho comité tendrá a su cargo la selección de los proyectos que recibirán los subsidios, basándose en la originalidad, pertinencia, consistencia, coherencia y su impacto sobre el medio. También será tomada en cuenta la estructura institucional donde se realizará el proyecto y los medios económicos complementarios que como contraparte se puedan movilizar para ese propósito. Serán valorados los proyectos en los cuales el investigador y su grupo articule con otros centros de investigación locales y/o del exterior.

4.2 – Cuando el investigador solicitante tuviese vinculación o conflicto de intereses y se desempeñare en el mismo lugar de trabajo y/o en el mismo grupo de alguno de los integrantes del Jurado, éste, en actitud ecuaníme para con el resto de los concursantes se retirará durante su análisis y evaluación, tarea que llevarán a cabo los demás componentes del Jurado.

Los integrantes del Jurado no podrán participar en los proyectos que resulten elegidos en el concurso.

4.3 - La Fundación Bunge y Born y/o expertos, integrantes del Jurado o invitados para tal fin podrán efectuar visitas al grupo de investigación en su lugar de trabajo, en cualquier momento, con el objeto de verificar la marcha y cumplimiento del proyecto, pudiendo requerir en la oportunidad la información que juzgue necesaria.

5 – Derechos de los investigadores beneficiarios:

5.1 – Podrán acceder a subsidios de hasta \$ 60.000 por año, y será factible su renovación por el mismo importe a un segundo año, con la aprobación del Jurado.

5.2 – A partir de su disponibilidad en el mes de diciembre, los investigadores beneficiarios recibirán sus subsidios en 2 cuotas anuales, cada una al comienzo de cada semestre, que serán depositadas en la cuenta corriente de la institución indicada en el punto 3.4 .

6 - Obligaciones de los beneficiarios:

6.1 - Los fondos deberán emplearse exclusivamente en la realización del proyecto aprobado y en los siguientes conceptos:

- a) costos directos de investigación – ej. insumos, equipamiento, viáticos y servicio técnico de terceros, etc.
- b) reuniones, seminarios y capacitación correspondientes a la investigación.
- c) acceso a información: bibliografía, suscripción en revistas (papel y electrónicas).

- d) becas de formación y/o contrato temporal de personal técnico o profesional. El importe en este concepto podrá ser menor o equivalente al que abona CONICET en sus becas de iniciación al doctorado.

Requisitos para ser becario: - edad máxima 30 años.
- promedio de la carrera no inferior a 7 puntos.
- dedicación al proyecto, mínimo 50 % de su tiempo.

- e) publicación del proyecto en el país/exterior.

No se podrán aplicar en los siguientes conceptos:

- f) salarios académicos, técnicos o administrativos.
g) alquiler, construcción, remodelación o mantenimiento de oficinas.
h) muebles, equipo e insumos de oficina.
i) gastos generales no relacionados con la investigación.
j) cargas administrativas o contribuciones institucionales, no relacionadas al costo de la administración de los recursos (ver punto 3.4).

6.2 – Al finalizar el primer año (noviembre de 2011 la Fundación Bunge y Born solicitará una rendición documentada del uso de los fondos aportados (aspecto administrativo) y un informe académico -a evaluar por el Jurado- que habilitará a la renovación por un segundo año, como se indica en el punto 5.1.

- Al finalizar el 2do. año del subsidio (noviembre de 2012) el investigador a cargo del proyecto deberá presentar un informe final, en el cual constarán los resultados alcanzados.

6.3 – De plantearse alguna modificación al proyecto aprobado, esta deberá ser solicitada por el investigador a la Fundación Bunge y Born, explicando los motivos de la misma y deberá ser autorizada por el Jurado.

6.4 - Cuando se resuelva publicar los resultados del trabajo, el investigador se compromete a informar con anterioridad a la Fundación Bunge y Born a fin de establecer si los resultados de la investigación pueden ser patentables o protegibles, por algún mecanismo de protección de la propiedad intelectual incluyendo el secreto industrial, o aquellos resultados que sin ser patentables puedan ser usados en el proceso productivo y adquirir por ello importancia económica.

6.5 – En el caso de corresponder se firmará un acuerdo por posibles patentes entre el Investigador y la Fundación, que delimite los beneficios que corresponderán a cada una de las partes ante esa posibilidad, según los parámetros que fija el CONICET.

7 - Desarrollo del concurso:

7.1 - La convocatoria a concurso público se efectuará en agosto de 2010, mediante un comunicado de prensa, que se difundirá por los medios de comunicación y material de difusión que se volcará en la página web. de la Fundación, cuya divulgación también se efectuará por correo postal y electrónico.

7.2 - **El cierre de la inscripción será el viernes 5 de noviembre de 2010, inclusive**

7.5 - Los subsidios estarán disponibles en diciembre/10 y se entregarán en dos cuotas anuales (diciembre y junio), en los montos que determine el Jurado.

8 - El incumplimiento de los compromisos contraídos por el investigador respecto del presente reglamento, facultará a la Fundación Bunge y Born del derecho de suspender e interrumpir de manera definitiva su aporte, exigiendo incluso la devolución de los importes que hubiera entregado.

9 - No suministre otros anexos que los solicitados, ni agregados de ningún tipo. La documentación que presente no será devuelta y revestirá el carácter de declaración jurada e implicará la aceptación plena y sin reservas del reglamento del Concurso y del formulario de inscripción correspondiente.

10 - Las solicitudes recibidas por la Fundación Bunge y Born y su contenido son considerados confidenciales. Solo integrantes de la Fundación Bunge y Born, el Jurado y eventuales evaluadores tienen acceso de manera parcial o total a dicha documentación, con expresa indicación de su calidad de tal.

11 - La Fundación Bunge y Born resolverá cualquier cuestión que no esté explícitamente establecida en el reglamento o requiera de interpretación. Sus decisiones serán definitivas e inapelables.